

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-OEC/MDSJL-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONFECCION DE CUPONERAS TRIBUTARIAS DE PAGO 2024

Ruc/código :	20510638485	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	MERCEDES GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:54:09

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Solicitan capacitación en Base de Datos SQL, este requisito es imposible de sustentar debido que los Ingenieros de Sistemas lo llevan como parte de la carrera profesional. El certificado de estudio no indica las horas. El curso no lo llevaría para actualizar su carrera debido que ya lo llevó como carrera. Este requisito no es necesario sustentar basta con el título profesional que demuestra que sabe de SQL, y mas bien impediría que mas postores se presenten para participar y no se estaría facilitando a quienes demuestren con certificados de estudios que no serian verídicos. Pareciera mas bien que se dirige el proceso para facilitar a un solo postor. Si el postor que gana no se permite verificar el documento que sustenta este curso se solitaria la nulidad del proceso por cuarta vez.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1 Literal: B.3.2 Página: 25

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Literal a) srt. 2 Ley 30225

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al pronunciamiento del área usuaria (MEMORANDO N°05931-MDSJL/SGROT-GAT) de fecha 18 de abril de 2024, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite al Órgano Encargado de las Contrataciones la absolución, no se acoge la observación, debido que se requiere cursos de capacitación en base de datos SQL para la validación y uso de información de las cuponeras para su posterior impresión, asimismo se puede entender que SQL server es una base de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para un posterior uso. Además se ha tomado en consideración que las certificaciones varían según emisor tanto así que las emitidas por diversos institutos y universidades que brindan certificados y constancias de capacitaciones profesionales los cuales cuentan con horas lectivas, mientras que las constancias se acreditan como tal y/o otorgan facultades, por tanto no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamientos que perjudiquen la competencia en el mismo, salvo las excepciones previstas en el Reglamento, el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada o a un procedimiento concreto que caracterice a los servicios ofrecidos por un proveedor determinado o a marcas patentes o tipos o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores. No obstante lo anterior, cabe señalar que las Bases Estándar aplicables al objeto de la presente convocatoria establecen que en caso se requiera capacitación al personal, esta debe estar estrictamente relacionada a la función o actividad a ejecutar y cada capacitación no debe superar de ciento veinte (120) horas lectivas.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO  
Nomenclatura : AS-SM-1-2024-OEC/MDSJL-3  
Nro. de convocatoria : 3  
Objeto de contratación : Servicio  
Descripción del objeto : CONTRATACION DE SERVICIO DE CONFECCION DE CUPONERAS TRIBUTARIAS DE PAGO 2024

Ruc/código :	20510638485	Fecha de envío :	17/04/2024
Nombre o Razón social :	MERCEDES GROUP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	22:54:09

**Observación: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Solicitan 4 años de experiencia en el sector publico en la actividad tributaria. Que empresa contrataria a un profesional por 4 años si solo va realizar cuponeras entre octubre a abril de cada año, si tuviera la confeccion. Ademas mi representada atendio a Muni San Isidro, Mun Jesus Maria, Puente Piedra, etc por mas de 5 años y nunca ha requerido un profesional de tributacion de entidad estatal. Mas bien pareciera que se dirige el proceso para que una empresa pueda sustentar lo insustentable, debe ser ms consistente que en caso demuestra los 4 años debera sustentar con pago de impuestos de haberes de dicho profesional ó copia de boletas de pago de la empresa que oferta, ademas posterior a la buena pro se deberia permitir revisar el expediente para verificar si dicho trabajador ha laborado esos años en dicha empresa. O en su defecto, mejor permitir que sea cualquier coordinador que haya prestado servicio dde coordinacion con entidades estatales en tema de confeccion cuponeras, y debe ampliarse la profesion: economista, administrador, contador, ingeniero de sistemas o informatico.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: B.4      Página: 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

literal a) del art 2 de la Ley 30225.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Conforme al pronunciamiento del área usuaria (MEMORANDO N°05931-MDSJL/SGROT-GAT) de fecha 18 de abril de 2024, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria, remite al Órgano Encargado de las Contrataciones la absolución, no se acoge la observación. Es importante que el personal clave deba tener conocimientos de tributación municipal, para que pueda entender los conceptos y términos que se están aplicando en la emisión de cuponera (aranceles, impuestos, tasas), ya que toda esa información debe imprimirse correctamente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null